Secretaria de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Administración
Dirección General de Recursos

LPA-000000014-091-2022 Segunda Vuelta

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Términos de Referencia para la Adjudicación de Elaboración de Estudios Técnicos de Transporte para determinar la Necesidad de entrega de Concesiones y Revisión de Tarifas del Servicio de Transporte en las modalidades de Pasaje, Carga y Especializado de los municipios de La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé, Estado de Baja California Sur.

Secretaria de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Administración
Dirección General de Recursos

LPA-000000014-091-2022 Segunda Vuelta | **ANEXO 1**

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

En la instalación de las mesas de trabajo del sector transporte del estado de Baja California Sur, que encabezó el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Profr. Víctor Manuel Castro Cosío,** se establecieron las bases para que la Dirección de Transporte y Movilidad el Gobierno del Estado de Baja California Sur, dependiente de la SEPUIM, estableciera las estrategias correspondientes para llevar a cabo un reordenamiento del transporte en las modalidades de Pasaje, Carga y Especializado de todos los municipios del estado de B.C.S.

Además, la Ley de Transporte para el Estado de Baja California Sur y su Reglamento respectivo, en su texto vigente, en su articulado correspondiente faculta a la Dirección de Transporte para realizar los trabajos necesarios de monitoreo en forma permanente, para detectar las necesidades de transporte público que se vayan presentando en el Estado, debiendo también recibirlas por parte de los Consejos Municipales de Transporte, correspondientes.

2. SERVICIOS REQUERIDOS.

Elaboración de los siguientes estudios técnicos de transporte para determinar la factibilidad de entrega de Concesiones del Servicio Público de Transporte de acuerdo a las siguientes necesidades:

MUNICIPIO DE LA PAZ:

POBLACIÓN: CIUDAD DE LA PAZ.
Modalidad de Pasaje:

a) Automóvil de Alquiler con Chofer (TAXI).
b) Transporte Colectivo.
c) Transporte Urbano.
d) Transporte Suburbano.

POBLACIONES: TODOS SANTOS, EL CARRIZAL, MELITÓN ALBAÑES Y EL PESCADERO.

a) Transporte de Personal Agrícola.

POBLACIÓN: CIUDAD DE LA PAZ.
Modalidad de Carga:

a) Carga de Materiales para la Construcción.

POBLACIÓN: CIUDAD DE LA PAZ.
Modalidad de Especializado:
a) Carga Especializada (PIPA).
b) Carga Especializada (PIPA AGUAS TRATADAS).

Secretaria de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Administración
Dirección General de Recursos

LPA-000000014-091-2022 Segunda Vuelta

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TECNICAS

MUNICIPIO DE COMONDÚ:

POBLACIONES: CIUDAD CONSTITUCIÓN Y CIUDAD INSURGENTES.
Modalidad de Pasaje:

a) Automóvil de Alquiler con Chofer (TAXI).
b) Transporte Colectivo.
c) Transporte Urbano.
d) Transporte de Personal Agrícola.

Modalidad de Carga:
a) Carga de Materiales para la Construcción.
b) Carga Regular de Productos del Campo.

Modalidad de Especializado:
a) Carga Especializada (PIPA).

MUNICIPIO DE LORETO:

POBLACIÓN: LORETO.
Modalidad de Pasaje:
a) Automóvil de Alquiler con Chofer (TAXI).
b) Exclusivo de Turismo.
c) Transporte de Personal.

Modalidad de Carga:
a) Carga de Materiales para la Construcción.

Modalidad de Especializado:
a) Carga Especializada (PIPA).

MUNICIPIO DE MULEGÉ:

POBLACIONES: SANTA ROSALÍA, VIZCAÍNO Y GUERRERO NEGRO.
Modalidad de Pasaje:
a) Automóvil de Alquiler con Chofer (TAXI).
b) Exclusivo de Turismo.
c) Transporte de Personal Agrícola.
d) Transporte de Personal.

Modalidad de Carga:
a) Carga de Materiales para la Construcción.
b) Carga Regular de Productos del Campo.

Modalidad de Especializado:
a) Carga Especializada (PIPA).

ESPECIFICACIONES TECNICAS

3. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA DETERMINAR LA ENTREGA DE CONCESIONES EN LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ, COMONDÚ, LORETO Y MULEGÉ DE LAS MODALIDADES DE PASAJE, CARGA Y ESPECIALIZADO.

Los estudios técnicos para determinar la entrega de Concesiones deberán contener la siguiente información:

1. Especificar las poblaciones en que se detecte la necesidad pública de transporte.
2. Densidad demográfica de la región, tomando en cuenta el último CENSO y el porcentaje de incremento de la población de dicha zona, así como, una estimación aproximada de la población flotante.
3. Plano o croquis de los centros educativos, culturales, zonas de trabajo, comerciales, de abastecimiento, hospitales, así como, la ubicación de sitios y terminales.
4. Actividades económicas predominantes en la población de la región que se trate.
5. Medios existentes de transportación con indicación de tipo y capacidad de vehículos, así como, la clase de servicio.
6. Estimación del transporte particular.
7. Deficiencias con que cuenta el servicio público de transporte de la modalidad que se trate.
8. Opinión de los terceros interesados de una modalidad diversa de transporte que se refiera el estudio, que pudiera resultar perjudicada con la declaratoria de necesidad pública de transporte.
9. En su caso, la proporción más adecuada para el establecimiento de bases, sitios, paradas o terminales de los servicios que pretenden establecer.
10. Tipo y capacidad de la unidad o unidades, con que en su caso, se estime conveniente cubrir las necesidades del servicio.
11. Recomendaciones a los Consejo Municipales de Transporte de número de concesiones que se determine la necesidad por cada modalidad de Carga, Pasaje y Especializado.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

4. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REVISAR LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ, COMONDÚ, LORETO Y MULEGÉ EN LAS MODALIDADES DE PASAJE, CARGA Y ESPECIALIZADO.

Los estudios técnicos de revisión de tarifas deberán contener la siguiente información:

1. Marco legal y normativo del sector transporte en las modalidades de PASAJE, CARGA Y ESPECIALIZADO.
2. Análisis de condiciones generales de las unidades del servicio público de transporte de las poblaciones y modalidades sujetas de investigación.
3. Padrón de concesionarios del servicio público de transporte.
4. Análisis y monitoreo de rutas y/o servicios del servicio público de transporte.
5. Análisis económico.
   a) Método Costos Unitarios.
   b) Método Cálculo por la opción de análisis de ingresos y egresos por incrementos en los precios de mercado de bienes y servicios.
6. Análisis del nivel de ingresos y segmentación de la población usuaria del sistema de transporte.
7. Población Objetivo y Unidad de Muestreo Segmento Usuarios.
8. Población Objetivo y Unidad de Muestreo Segmento de Choferes.
9. Población Objetivo y Unidad de Muestreo Segmento Concesionarios.
10. Propuesta de Sistema Tarifario de Transporte en las modalidades de PASAJE, CARGA Y ESPECIALIZADO.
11. Conclusiones, Recomendaciones e Implicaciones.

Secretaria de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Administración
Dirección General de Recursos

LPA-000000014-091-2022 Segunda Vuelta

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Glosario

A). **AUTOBUSES URBANOS.-** Es aquél que se presta en unidades tipo autobús con capacidad máxima de cuarenta pasajeros, sujetos a rutas, tarifas e itinerarios previamente establecidos, dentro de los límites de una población.

B). **SERVICIO SUBURBANO.-** Es aquel que se presta en unidades con las mismas características para el servicio urbano, partiendo de un centro de población a sus lugares aledaños.

C). **PESERAS O COLECTIVO.-** Es aquél que se presta en vagonetas o microbús, con capacidad máxima de 12 pasajeros, dentro de una población determinada, sujeto a una ruta fija, tarifas e itinerario previamente establecido.

Este servicio podrá prestarse en clasificación de primera y segunda clase:

Servicio de Primera.- Deberá contar con asientos cómodos, aire acondicionado con suficiente capacidad y en perfectas condiciones de funcionamiento y exclusivamente transportará el pasaje que se indica en el inciso H) del Artículo 5° de la Ley.

Servicio de Segunda.- Es aquél que no reúne los requisitos del de primera y podrá operar con un máximo de 12 pasajeros.

Servicio de Primera.- Deberá contar con asientos confortables y reclinables, aire acondicionado, calefacción, televisión y sanitario. Transportará exclusivamente el pasaje que indique la tarjeta de circulación de la unidad.

Servicio de Segunda.- Es aquél que no reúne los requisitos del de primera y podrá operar en unidades con capacidad mínima de 40 pasajeros.

D). **EXCLUSIVO DE TURISMO.-** Es aquél que se prestará en unidades que reúnan las condiciones de comodidad, seguridad, rapidez e higiene que se requiera en cada caso, para trasladar a las personas a los lugares considerados de interés turismo, así como por motivos recreativos, educativos, culturales, convencionales y de esparcimiento.

E). **AUTOMÓVILES DE ALQUILER CON CHOFER (TAXIS).-** Es aquél que se presta en automóvil con chofer, con capacidad máxima de 5 pasajeros, dentro de una población determinada, sin horario, ni ruta fija mediante el pago del precio que fije la tarifa correspondiente, que necesariamente deberá de estar a la vista del público en las propias unidades y en los sitios.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

F). **DE PERSONAL.-** Es aquél que prestan las personas físicas o jurídicas para el traslado exclusivo de sus empleados sin costo alguno para estos últimos; las unidades
en que se brinde este servicio deberán ser, en cualquiera de sus formas, similares a las que se utilicen para el transporte de pasaje.

G). **ESCOLAR.-** Es aquél que se presta en unidades tipo vagoneta o autobús con capacidad máxima hasta de cuarenta pasajeros para el traslado exclusivamente de alumnos de un lugar determinado a una o algunas instituciones educativas y viceversa, dentro de una población, sujeto a tarifas e itinerario previamente establecido y sin ruta determinada.

H). **DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS.-** Este se realizará con las mismas características y condiciones que el de transporte de personal.

I). **AUTOMÓVILES DE ALQUILER SIN CHOFER (AUTO-RENTAS).-** Este se prestará en cualquier tipo de unidad, sin ruta ni itinerario fijo; las tarifas serán las que de común acuerdo convengan las partes contratantes: las unidades podrán transitar por todas las vías de jurisdicción estatal, pero la contratación de este servicio deberá realizarse en el lugar donde tenga validez la concesión otorgada.

J). **CARGA REGULAR O GENERAL.-** Es aquél que se presta mediante el uso de unidades con capacidad mínima de tres mil kilogramos, que no requieren ninguna instalación especial, y por la naturaleza de los objetos a transportar no es potencialmente peligrosa para la salud, ni implica una elevada probabilidad de accidentes.

Este servicio es el destinado para transportar mercancías, animales, objetos y cualquier otro tipo de bienes muebles dentro de los límites correspondientes al territorio del Estado.

K) **CARGA EXPRESS.-** Es aquél que se lleva en unidades cerradas y que permite la entrega a domicilio de sobres, paquetes, bultos, cajas y cualquier otro tipo de contenedores de reducidas dimensiones.
Este servicio no deberá absorber carga cuyo peso corresponda al transporte de carga regular o especializada.

L) **CARGA ESPECIALIZADA.-** Es aquél destinado a transportar bienes que por su propia naturaleza no pueden llevarse en vehículos convencionales, por lo que deberá prestarse en unidades dotadas de equipo de refrigeración, aire acondicionado, calderas o dispositivos herméticos y otros similares y adecuados para el traslado de valores, sustancias químicas, corrosivas, gaseosas, radioactivas y en general de aquéllas que requieren condiciones especializadas por ser potencialmente peligrosas.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Dependiendo de la clase de bienes que se deban transportar, se requerirá de un permiso especial otorgado por la dependencia competente.

Para transportar la carga especializada, las unidades entre otras, podrán ser: frigoríficos, pipas, revolvedores, calderas, nodrizas, plataformas para la construcción, jaula para animales, blindados, auto tanques, volteos de alta capacidad y demás similares.

Por la naturaleza de su servicio y dimensiones, los vehículos señalados anteriormente se sujetarán a las normas especiales que sobre circulación dicte la autoridad de Tránsito Municipal, con la finalidad de prevenir accidentes y no causar daños o interrumpir la circulación.

M) **CARGA LIVIANA.-** Es el que se presta como urbano en unidades cuya capacidad máxima de carga no exceda de tres mil kilogramos y normalmente su carga será semejante a la establecida para el servicio de carga regular o general.